ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Franquicia Postal No. 1-06-150/80 de fecha 24 de Junio de 1981

Responsable

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

FRANQUEO PAGADO
PUBLICACION PERIODICA
PERMISO NUM.: 009 0921
CARACTERISTICAS:113182816
AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXIV

Cd. Victoria, Tam., Lunes 11 de Enero de 1999

EXTRAORDINARIO No. 2

PODER EJECUTIVO SECRETARIA GENERAL

Al margen un sello que dice: "Estados Unidos Mexicanos.-Gobierno de Tamaulipas.-Poder Ejecutivo.-Secretaría General".

DECRETO 492.-SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE REYNOSA, TAMAULIPAS, A CELEBRAR CONTRATO INNOMINADO CON LA EMPRESA TAMAULIGAS, S. A. DE C. V.

DECRETO 410.-MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, SUSCRIBIR TITULO EN EL CUAL SE DETERMINA QUE ES COPROPIETARIO CON LA UNION DE CITRICULTORES DEL ESTADO, DE UN PREDIO UBICADO EN EL MUNICIPIO DE GUEMEZ, TAMAULIPAS.

ACUERDOS GUBERNAMENTALES, MEDIANTE LOS CUALES SE CREAN LAS NOTARIAS PUBLICAS DE LOS SIGUIENTES MUNICIPIOS:

Nos.	MUNICIPIO
277 Y 278	ALTAMIRA
288	CD. MADERO
287	GONZALEZ
286	NUEVO LAREDO
285	MATAMOROS
284	EL MANTE
279 Y 280	MIGUEL ALEMAN
274 Y 275	REYNOSA
276	SAN CARLOS
281	VICTORIA
282	TULA
283	XICOTENCATL

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCIONES IVIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 492

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, a celebrar Contrato Innominado con la Empresa Tamauligas, S.A. de C.V., para que lleve a cabo los trabajos de introducción de la red de distribución de gas natural en este Municipio, otorgándose las licencias y procediéndose al pago anticipado de los derechos por los trabajos programados para los primeros tres años de actividad, y con apego a los términos de la concesión concedida por la Secretaría de Energía del Gobierno Federal, a través de la Comisión Reguladora de Energía.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 23 de diciembre de 1998.-DIPUTADO PRESIDENTE.- LIC. MA. DOLORES SALOMON VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- LIC. FRANCISCO JAVIER GOMEZ PEREZ.- Rúbrica.-DIPUTADO SECRETARIO.- C.P. ANGEL ALEJANDRO SIERRA RAMIREZ.-Rúbrica."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Congreso del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente decreto:

"Al margen un sello que dice:- Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno de Tamaulipas.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 58 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 410

ARTICULO PRIMERO:- Se autoriza al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a suscribir el título respectivo en el cual se determine que es copropietario, junto con la Unión de Citricultores del Estado de Tamaulipas, de un predio ubicado en el Municipio de Güémez, Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO:- El predio materia de la presente autorización se identifica de la siguiente manera: Al Norte, con Río Caballeros, en tres secciones, con 115.00 metros y dos veces 65.00 metros; al Oriente, Río Caballeros, en dos secciones, con 240.00 y 167.00 metros y 214.00 metros, con Ejido San José de las Flores; Al Sur, Camino de Caballeros, en 230.00 metros; y, al Poniente, con propiedad del señor José Sierra Torres, en 411.00 metros y con el Río Caballeros, en 107.00 metros, predio que se encuentra debidamente registrado en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 12746, Legajo 255, de fecha 12 de noviembre de 1976 del Municipio de Güémez, Tamaulipas.

ARTICULO TERCERO:- Se faculta a los representantes legales de ambas partes para que suscriban el Contrato respectivo, con sujeción a lo previsto por el Código Civil vigente en el Estado de Tamaulipas.

TRANSIT ORIO

ARTICULO UNICO:- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- Cd. Victoria, Tam., a 9 de Diciembre de 1998.- DIPUTADO PRESIDENTE.- ING. ENRIQUE DUQUE VILLANUEVA.-Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. REYNALDO GARCIA MARTINEZ.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- DR. ENRIQUE JAVIER NAVARRO FLORES.- Rúbrica."

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION."
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. y demás relativos de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Décimo Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, constituye una vasta zona en la cual se desarrollan aceleradamente la industria y el comercio, lo cual obliga a que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 125,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de dos nuevas Notarías en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de dos nuevas Notarías Públicas en el Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, a las que se les asignarán los números 277 y 278, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. y demás relativos de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Tercer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, constituye una vasta zona en la cual se desarrollan aceleradamente la industria y el comercio, lo cual obliga a que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 185,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

Estimando justificado lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Tercer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Madero, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 288.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; l°., 3°., 6°., 7°. y demás relativos de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Décimo Sexto Distrito Judicial, con cabecera en González, Tamaulipas, que comprende además el municipio de Aldama, constituye una vasta zona en la cual se desarrollan aceleradamente la industria, el comercio, la agricultura y la ganadería, lo cual obliga a que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 80,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en González, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 287.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; I °., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notario en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Cuarto Distrito Judicial, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, constituye una vasta zona en la cual se desarrolla el más importante intercambio comercial del país, por encontrarse ahí la aduana por la cual ingresa la mayoría de los productos de importación, lo cual obliga a que las necesidades sociales generadas deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 310,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Cuarto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 286.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, constituye una vasta zona en la cual se desarrolla aceleradamente la industria y el comercio, por encontrarse asentadas muchas empresas maquiladoras de diferentes productos, lo cual obliga a que las necesidades sociales deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el municipio de Matamoros cuenta actualmente con más de 380,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en ese municipio del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Matamoros, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 285.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; l°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Octavo Distrito Judicial, con cabecera en El Mante, Tamaulipas, se conforma además con los municipios de Antiguo y Nuevo Morelos, constituyendo una vasta zona ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 150,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del centro del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Octavo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en El Mante, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 284.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Miguel Alemán, Tamaulipas, se conforma además con los municipios de Camargo, Díaz Ordaz, Mier y Guerrero, constituyendo una vasta zona ubicada en el Norte del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 75,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de dos nuevas Notarías en dicho Distrito, fijándose su residencia en Mier y Díaz Ordaz, respectivamente, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del Norte del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de dos nuevas Notarías Públicas en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Miguel Alemán, Tamaulipas, a las que se les asignarán los números 279 y 280, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Sexto Distrito Judicial, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, conforma una zona en la cual el desarrollo económico está aumentando considerablemente, lo cual obliga a que las necesidades sociales generadas deban ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 350,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que aunado a lo anterior, la zona del municipio de Reynosa es la que a nivel nacional, ha observado uno de los máximos desarrollos industriales, debido a la preferencia que, por la infraestructura existente, han manifestado empresas maquiladoras que se encuentran operando en los parques industriales.

SEXTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de dos nuevas Notarías en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en la conurbación establecida con el municipio de Río Bravo, Tamaulipas.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de dos nuevas Notarías Públicas en el Sexto Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Reynosa, Tamaulipas, a las que se les asignará los números 274 y 275, respectivamente.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Décimo Primer Distrito Judicial, con cabecera en San Carlos, Tamaulipas, se conforma además con el municipio de San Nicolás, constituyendo una vasta zona ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas, toda vez que no funciona ahí ninguna Notaría Pública.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 25,000 habitantes.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una Notaría en dicho Distrito, estableciéndose su residencia en San Carlos, Tamaulipas, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas en la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del centro del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una Notaría Pública en el Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en San Carlos, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 276.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANÚEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Primer Distrito Judicial, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se conforma además con los municipios de Guemez, Padilla Jiménez, Hidalgo, Villagrán, Mainero, Casas y Llera, constituyendo una vasta zona ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 375,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, dado que otras oficinas públicas cambiaron su adscripción hacia los municipios de Reynosa y Tampico, respectivamente, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del centro del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Primer Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 281.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Décimo Distrito Judicial, con cabecera en Tula, Tamaulipas, se conforma además con los municipios de Bustamante, Miquihuana, Palmillas y Jaumave, constituyendo una vasta zona ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 55,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, estableciéndose su residencia en Jaumave, Tamaulipas, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del centro del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Décimo Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Tula, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 282.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

MANUEL CAVAZOS LERMA, Gobernador Constitucional del Estado del Tamaulipas, en uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracciones V y XXV de la Constitución Política Local; 1°., 3°., 6°., 7°. Y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el ejercicio del notariado en el Estado de Tamaulipas, es una función de orden público, correspondiendo al Ejecutivo del Estado delegarla a los Notarios Públicos, en virtud del Fiat que para tal efecto se les otorga, a fin de que ejerzan sus funciones en los términos establecidos en la Ley de la materia.

SEGUNDO.- Que la referida Ley del Notariado, establece, en su artículo 6°., que podrán crearse otras Notarías en los municipios que integran los diferentes Distritos Judiciales del Estado, cuando en ellos haya aumentado la población, exista un incremento en los negocios judiciales o sea necesario cubrir necesidades sociales.

TERCERO.- Que la jurisdicción que comprende el Noveno Distrito Judicial, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, se conforma además con los municipios de Gómez Farías y Ocampo, constituyendo una vasta zona ubicada en el centro del Estado, por lo que las necesidades sociales deben ser atendidas.

CUARTO.- Que según datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografia e Informática del Gobierno Federal, el Distrito Judicial mencionado cuenta actualmente con más de 55,000 habitantes, lo que se traduce en un incremento en los negocios jurídicos de la comunidad.

QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, se estima conveniente la creación de una nueva Notaría en dicho Distrito, con lo que se estará en posibilidad de satisfacer las necesidades sociales impuestas por el desarrollo industrial y comercial de la zona, así como por el incremento poblacional asentado en los municipios del centro del Estado.

ACUERDO.

PRIMERO.- Se declara procedente y se determina la creación de una nueva Notaría Pública en el Noveno Distrito Judicial del Estado, con cabecera en Xicoténcatl, Tamaulipas, a la que se le asignará el número 283.

SEGUNDO.- Notifiquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al del Archivo General de Notarías, debiendo publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta los efectos legales correspondientes.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los once días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONALIDEL ESTADO

MANUEL CAVAZOS LERMA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO